

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Vistos, los Expedientes N° 0056239-2025 de fecha del 24 de abril de 2025 y N° 0081951-2025 de fecha 10 de junio de 2025, presentado por la Magister Patricia Chirinos Ogata identificada con DNI 40758950, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0056239-2025 de fecha 24 de abril de 2025 la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI 40758950 y COARPE N° 042378, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos Callacpuma-Cajamarca";

Que, el referido proyecto comprende el análisis de bienes culturales arqueológicos, fragmentos de cerámica y material lítico, recuperados durante las temporadas 2018, 2019, 2022 y 2023 del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Callacpuma". Dichos materiales se encuentran almacenados



en los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, ubicados en el Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al Gabinete del PIA Callacpuma, ubicado en la Calle 02, Manzana C, Lote C-1, Urbanización Hurtado Miller, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, mediante el Informe N° 0041-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al proyecto de investigación y recomendó gestionar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, mediante el Memorando N° 000503-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca que emitiera una opinión técnica sobre el proyecto de investigación y el traslado temporal de bienes;

Que, mediante el Memorando N° 00379-2025-DDC CAJ/MC de fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000012-2025-SDDPCICI-DDCCAJ-DAP/MC, elaborado el 25 de mayo de 2025 por el Área de Museos de la DDC Cajamarca. En dicho informe se brinda una opinión favorable sobre el desarrollo del proyecto de investigación y se precisa que, para el traslado temporal de los materiales arqueológicos, no es necesario solicitar el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", ya que dichos materiales no corresponden a bienes museables ni están inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Mueble. Asimismo, se informa que se realizó una visita técnica al gabinete ubicado en la Calle 02, Manzana C, Lote C-1, Urbanización Hurtado Miller, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca. En la cual se constató que el espacio cuenta con las condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y capacidad para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000149-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 9 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000079-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual se recomienda informar a la investigadora sobre las observaciones realizadas a su proyecto de investigación;

Que, a través de la Carta N° 00099-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 9 de junio del 2025, la Dirección General de Museos comunicó a la Magíster Patricia Chirinos Ogata las observaciones al proyecto, con el fin de que sean subsanadas;

Que, el 10 de junio de 2025 mediante el Expediente N° 0081951-2025, la Magíster Patricia Chirinos Ogata envió la información requerida, precisando que su proyecto de investigación no contemplará el pegado de fragmentos de cerámica y detallando las medidas que se implementarán para el traslado de los bienes culturales;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000156-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000082-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC en el cual concluye que, la solicitud de autorización para el Proyecto de



Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "Proyecto de Investigación de los Materiales Arqueológicos Callacpuma-Cajamarca", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Por otro lado, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación de los materiales arqueológicos Callacpuma-Cajamarca"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de 18 cajas de bienes arqueológicos, recuperados durante las temporadas 2018, 2019, 2022 y 2023 del Proyecto de Investigación Arqueológica "Proyecto Arqueológico Callacpuma". Los bienes se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, en el Museo Arqueológico y etnográfico del Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

TEMPORADA	DIRECTORES	N° CAJA	BOLSAS	TIPO DE MATERIAL
2018	Patricia Chirinos y Jason Toohey	CAJA N° 1	70	Cerámica
		CAJA N° 2	58	Cerámica
		CAJA N° 3	14	Cerámica
		CAJA N° 4	90	Lítico y Cerámica
2019	Patricia Chirinos y Jason Toohey	CAJA N° 1	39	Cerámica
		CAJA N° 2	67	Lítico y Cerámica
2022	Patricia Chirinos y Jason Toohey	CAJA N° 1	78	Cerámica
		CAJA N° 2	44	Cerámica
		CAJA N° 3	90	Lítico y Cerámica
		CAJA N° 4	56	Lítico
		CAJA N° 5	4	Cerámica



2023	Patricia Chirinos y Jason Toohey	CAJA N° 1	88	Cerámica
		CAJA N° 2	61	Cerámica
		CAJA N° 3	116	Lítico
		CAJA N° 4	2	Cerámica
		CAJA N° 5	54	Lítico
		CAJA N° 7	32	Cerámica
		CAJA N° 8	47	Cerámica
TOTAL		18 CAJAS	1010	BOLSAS

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, identificada con DNI 40758950 y COARPE N° 042378, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación de los Materiales Arqueológicos Callacpuma-Cajamarca", por un período de veintidós (22) semanas, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el traslado temporal del material arqueológico detallado en el artículo 1° de la presente resolución, de las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, Museo Arqueológico y etnográfico del Conjunto Monumental Belén s/n, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para su estudio al Gabinete del PIA Callacpuma, ubicado en la Calle 02, Manzana C, Lote C-1, Urbanización Hurtado Miller, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 4°.- PRECISAR que, no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica de dicho lugar que no se hayan indicado en la presente resolución.

Artículo 5°.- PRECISAR que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá coordinar con Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la entrega de los materiales arqueológicos, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- Determinar los cambios y continuidades en las diferentes fases de ocupación de Callacpuma, a partir del estudio de los materiales arqueológicos (cerámica y líticos) y considerando esta variabilidad como indicador de posibles diferencias sociales.*

Artículo 7°.- PRECISAR que la Mag. Patricia Chirinos Ogata no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 8°.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2° de la presente resolución, la Mag. Patricia Chirinos Ogata, deberá hacer entrega del material arqueológico analizado, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 9°.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca.

Artículo 10°.- DISPONER que la Mag. Patricia Chirinos Ogata deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega y devolución de los materiales arqueológicos analizados en el marco del proyecto.

Artículo 13°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cajamarca.

Artículo 14°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Mag. Patricia Chirinos Ogata, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS